JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2020-00438)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 23 de septiembre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 783

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora **ANGIE PATRICIA CRUZ GUERRERO** en contra de la **ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EXTERIOR GLOBAL CONNECTION y GLOBAL CONNECTION, EDUCACION EN EL EXTERIOR S.A**., en los términos del artículo 28 de la misma obra, para

que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- En El hecho 10° deberá aclarar la fecha de los extremos laborales.

2.- En el hecho 11° deberá indicar claramente cuál es el período que se le adeuda por prestaciones laborales.

3.- En la pretensión segunda deberá aclarar cuáles son los salarios que solicita se le cancelen.

3.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN ANDRES TRIANA ROJAS con C.C. No. 1.053.767.857 y T.P. No. 248.182 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

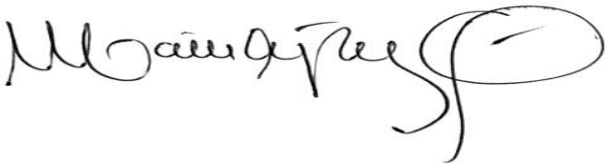

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 109 de noviembre 23 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA